



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°147-2022-MDLA/A.

La Arena, 17 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 006-2022-OPMI-MDLA de fecha 15 de febrero de 2022, Informe Legal N° 085-2022-MDLA-GAJ de fecha 16 de febrero de 2022, respecto a Aprobación de Criterios de Priorización de Municipalidad de La Arena para la Programación Multianual 2023-2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., establece que las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., texto modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional; teniendo en cuenta además que dicha autonomía, radica en la facultad otorgada para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

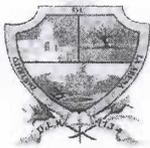
Que, con Informe N° 006-2022-OPMI-MDLA de fecha 15 de febrero de 2022, el CPC. JOSE FRANZ TORRES FLORES, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, refiere que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y teniendo en cuenta que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, por lo que hace llegar el diagnóstico de brechas, los criterios de priorización de las funciones de su competencia y la cartera de inversión 2023 – 2025, para su respectiva aprobación a la brevedad posible mediante acto resolutorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, y mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; se aprueba su Reglamento; mientras que, con fecha 23 de Enero de 2019, se publica en el Diario Oficial “El Peruano” la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 5, numeral 5,1, establece que: Los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI). Las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, respecto a lo solicitado por el Gerente de Planeamiento Programación y Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de la Arena, CPC. Carlos Alberto Anastacio More, corresponde remitirnos a lo que señala la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°147-2022-MDLA/A.

La Arena, 17 de Febrero de 2022

de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, misma que en su artículo 13 señala en el numeral 13.6: “La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN”; Asimismo, en su numeral 13.7 regula que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, asimismo, el Artículo 14.- Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 14.1.- establece: “La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda”;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2022-MDLA-GAJ de fecha 16 de febrero de 2022, la Gerencia e Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que conforme a la normativa indicada, es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el DIAGNOSTICO DE BRECHAS, LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ARENA Y LA CARTERA DE INVERSIONES 2023-2025, conforme lo descrito en el Informe N° 006-2022-OPMI-MDLA de fecha 15 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el DIAGNOSTICO DE BRECHAS, LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ARENA Y LA CARTERA DE INVERSIONES 2023-2025, mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDIA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE